



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA CON PLACA No. IKG-16022X-2”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020, y 810 del 28 de diciembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 12 de julio de 2023, el señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.550.153**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **IKG-16022X** radicó Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, a favor de la sociedad **GRUPO M&C FLÓREZ S.A.S.** con NIT No. **901.505.387-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO FLÓREZ MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.038.095.229** correspondiéndole el código de expediente No. **IKG-16022X-2**.
2. Mediante oficio con radicado No. **2023010432999 del 02 de octubre de 2023**, el señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.550.153**, titular minero del contrato de Concesión con placa No. **IKG-16022X**, allegó desistimiento a la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera en comento.
3. Con relación a la aludida petición, es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015; consagran las disposiciones legales mencionadas:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2023)

"ARTÍCULO 297. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

"ARTICULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

4. Teniendo en cuenta la manifestación expresa de voluntad que es objeto de este pronunciamiento y, en aplicación a lo establecido por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en armonía con el artículo 18 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la 1755 de 2015, esta Delegada procederá a aceptar las peticiones elevadas en tal sentido en la parte resolutive de la providencia y en consecuencia archivar la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera que se adelanta dentro del título **IKG-16022X**, entre el señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.550.153**, titular minero del contrato de Concesión con placa No. **IKG-16022X** y la sociedad **GRUPO M&C FLÓREZ S.A.S.** con NIT No. 901.505.387-1, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO FLÓREZ MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.038.095.229**, en calidad de pequeño minero.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera que se adelanta dentro del título **IKG-16022X**, entre el señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.550.153**, titular minero del contrato de concesión con placa No. **IKG-16022X** y la sociedad **GRUPO M&C FLÓREZ S.A.S.** con NIT No. 901.505.387-1, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO FLÓREZ MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.038.095.229**, en calidad de pequeño minero, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos. De no ser posible, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2023)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.6 del Decreto 1949 de 2017, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

Dado en Medellín, el 13/10/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Catalina Salazar Trujillo Abogada - Contratista		
Revisó	Laura Benavides Escobar Profesional Universitaria		
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		